



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Jueves 19 de abril

Número 90

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Tubilla del Lago, de esa provincia, a favor del Practicante D. Inocencio Diez Diez.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Tubilla del Lago, en sesión de 28 de octubre de 1955, acordó señalar a D. Inocencio Diez y Diez la pensión de 1.440 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 1.800 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 1.º de agosto de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Villalbilla de Gumiel y Tubilla del Lago, de esa provincia, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios sanitarios locales.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Inocencio Diez Diez percibirá del Ayuntamiento de Tubilla del Lago la pensión anual de 1.440 pesetas y mensual de 120 pesetas, con efectos desde el 2 de agosto de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, 525'37 pesetas anuales y 43'78 al mes.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago, 914'63 pesetas anuales y 76'22 al mes».

Burgos, 14 de abril de 1956.—
El Gobernador Civil, P. D.—El Secretario general, Casto Pérez de Arévalo.

Diputación Provincial

La Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 11 de abril de 1956, adoptó el acuerdo siguiente:

«A las doce horas del día once de abril de mil novecientos cincuenta y seis se reunió en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial la Diputación en Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada con este carácter, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Manuel Fernández-Villa y Dorbe, concurriendo los señores Diputados que componen la Corporación, a excepción de don Virgilio Mazuela Royo y don Ra-

fael Miranda Barredo, ausentes en uso de licencia, los cuales han enviado su adhesión más fervorosa al acuerdo que en esta sesión se trata de adoptar; asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de su orden dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Seguidamente, el señor Presidente dijo que, habiendo cesado en el mando de la provincia el EXCELENTÍSIMO SR. GOBERNADOR, D. JESUS POSADA CACHO, designado por el Caudillo para ejercer el mismo cargo en la provincia de Valencia, ha llegado el momento oportuno para llevar a cabo el homeeaje que la provincia viene, de largo tiempo, anhelando tributarle, según se puso de manifiesto en la anterior sesión de la Corporación, con el acuerdo que en ella se adoptó, interpretando aquellos sentimientos tan profundamente arraigados en los corazones burgaleses, de gratitud, admiración y cariño, hacia el hombre que supo ganárselo con su total dedicación a la tarea de mejorar las condiciones de vida de los burgaleses, en todos los órdenes, identificándose por completo con ellos en sus sentimientos y aspiraciones, que sirvió en todo momento con el mayor entusiasmo y eficacia, poniendo a contribución sus altas dotes de gobernante y su gran corazón, que se desbordaba

en el trato cordial y caballeroso que dispensó a cuantos tuvieron que relacionarse con él.

Y con este único objeto ha convocado sesión extraordinaria, para someter a la Corporación una Moción en la que se propone que se adopte el acuerdo de otorgar al EXCMO. SR. D. JESUS POSADA CACHO la MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA, y, considerando innecesario la tramitación de un expediente para demostrar los altos méritos que le hacen acreedor a tan señalada distinción, puesto que son tan notorios y se hallan impresos en la mente y el corazón de todos los burgaleses, propone, asimismo, que se haga por ACLAMACION, tal como permite la norma octava de las que regulan el procedimiento para la concesión de tan preciado galardón, cuando concurren estas circunstancias.

A continuación yo, el Secretario, leí la moción presidencial, que dice así:

«A la Excm. Diputación Provincial.—Por acuerdo adoptado por V. E. en sesión de fecha 29 de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se instituyó la MEDALLA DE LA PROVINCIA, con objeto de premiar mercedamente excepcionales, destacados servicios o eminentes trabajos que, implicando aportaciones valiosas en cualquier orden, entrañen avances y mejoras encaminadas al engrandecimiento de la Patria o de la Provincia. Con la concesión de este galardón la Diputación pretende elevar o destacar la personalidad de hombres beneméritos, merecedores de la gratitud colectiva, en forma de una recompensa que proclamase, mientras vivan, la singular conquista, por propio esfuerzo, de la más alta dignidad de la provincia.

El procedimiento normal para el discernimiento de la Medalla de Oro, requiere la previa instrucción de un expediente, en el que se practiquen las informaciones, pruebas y diligencias que estimen oportunas,

para que los méritos o servicios determinados de la concesión queden debidamente delineados y justificados. Esto no obstante, en casos que impliquen méritos reconocidos públicamente, la Diputación podrá otorgar la Medalla sin formación de expediente, siempre que el acuerdo se obtenga por aclamación, prestando su conformidad todos los miembros del organismo provincial.

Este último es, en opinión del Presidente que suscribe esta Moción, el caso del EXCMO. SEÑOR DON JESUS POSADA CACHO, cuyo expediente está permanentemente abierto desde el día que tomó posesión de su cargo, hace poco más de cuatro años. No es preciso materializar en las frías diligencias de una tramitación administrativa, aquello que todos tenemos presente en el corazón, como es el ferviente reconocimiento e imperecedora gratitud de toda la Provincia al señor Posada, por los desvelos y aciertos con que ha desempeñado el cargo.

Sería sumamente prolija la enumeración de la ingente obra material que, bajo su mandato, ha realizado el Gobierno Civil, en el vasto ámbito provincial: Escuelas, Casas para Médicos y para Maestros, Centros de Higiene rural, líneas eléctricas y telefónicas, lavaderos, traídas de agua, tantas y tantas obras cuentan en el haber del señor Posada Cacho, que solo por ello, se ha hecho acreedor a la más alta recompensa de la provincia, a la que ha situado en primer lugar entre todas las de España, en la construcción de Centros de Higiene rural, y en tercero, en la instalación de nuevos teléfonos. Setecientas nuevas obras que a él se deben expresan, sobre toda ponderación, la magnitud de su labor.

Pero con ser esto mucho, aun resalta más a la hora de demostrar el agradecimiento provincial, el cariño con que Don Jesús Posada Cacho, se ha entregado a todos los burgaleses, a quienes ha prestado el calor de su apoyo en todos sus proble-

mas, la cordialidad de su afecto en las dificultades, y el acicate y estímulo en su inquietud patriótica en todo momento. La Diputación Provincial, concretamente, le debe una inestimable ayuda en la aplicación del nuevo régimen de Hacienda y del sistema de Cooperación, que tanta vida han de dar a la Corporación.

Puede decirse, sin hipérbole, que no existe municipio burgalés que en este último cuatrienio no haya sentido el benéfico influjo, la paternal tutela, la enérgica autoridad y el vitalizador impulso del Sr. Posada, a quienes todos debemos — por encima de aquellas realizaciones materiales— la satisfacción de sentirnos honrada, caballerosa y justamente gobernados.

Por todo ello, haciéndome intérprete del común deseo de toda la provincia y seguro de que, a la vez, recojo vuestros propios sentimientos, me honro en proponer al Pleno de la Corporación que, en atención a los extraordinarios y notorios méritos que concurren en el Excmo. señor don Jesús Posada Cacho, y a tenor de lo dispuesto en la norma 8.^a del acuerdo institucional de la condecoración, adopte, por aclamación, el acuerdo de conceder a dicho señor la MEDALLA DE ORO de la provincia, como testimonio de perenne reconocimiento e imperecedera gratitud por la fructífera, eficaz, fecunda y altruista labor realizada en los cuatro años de su mandato en beneficio de Burgos y de España.

Terminada la lectura de la Moción, la Corporación, identificada con el sentir y con las consideraciones que contiene, unánime en la apreciación de los méritos de todo orden que concurren en el Excelentísimo Sr. D. Jesús Posada Cacho, estimando innecesaria la tramitación de un expediente que no puede añadir nada a la evidencia de los méritos extraordinarios que determinan estas concesiones según el Reglamento por que se rigen, acuerda, por entusiasta aclamación:

Primero. Otorgar la MEDALLA DE ORO de la provincia al Excmo. Sr. D. Jesús Posada Cacho, que hasta reciente fecha ha venido siendo Gobernador Civil de la provincia de Burgos.

Segundo. Entregarle la Medalla costada por la Diputación, que vá sujeta con un pasador de oro a un cordón de seda y morado, y ostenta en el anverso, mediante incrustación de esmalte fino, el escudo heráldico de la Diputación, orlado con la siguiente inscripción: LA PROVINCIA DE BURGOS. PREMIO AL MERITO. En el reverso, lleva grabados el nombre y apellidos del galardonado y la fecha 11 de abril de 1956. Y entregarle, asimismo, el título en artístico pergamino

Tercero. La concesión de la Medalla se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se consignará en el Libro-Registro de Medallas de Oro.

Cuarto. La imposición se hará por el Ilmo. Sr. Presidente en el día de hoy, en un acto revestido de la mayor solemnidad, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, y al que asistirán la Diputación en Cuerpo de Comunidad de Maceros, y las primeras Autoridades de Burgos y Alcaldes de los Municipios de la Provincia, y personalidades que se han sumado a este homenaje en gran número, apenas han tenido conocimiento del propósito de la Diputación de rendírsele.

Seguidamente se leyeron las adhesiones de los Sres. Diputados don Virgilio Mazuela Royo y D. Rafael Miranda Barredo, que se hallan ausentes, y que en términos del mayor cariño y admiración para la persona del Sr. Posada Cacho, piden que se les tenga por votantes de la Moción presidencial, que estiman de la más estricta justicia.

Se leyeron también algunas otras adhesiones de Ayuntamientos y otras entidades de gran significación y representación en el ámbito pro-

vincial, y se dió cuenta de muchas más que se habían recibido.

Y no siendo otro su objeto, el Sr. Presidente levantó, a las doce y cuarenta y cinco, la sesión, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Lo que se se publica para general conocimiento.

Burgos, 16 de abril de 1956.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pago, mensualidad extraordinaria mes de abril concedida por la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1955.

Clases activas

Día 20 de abril.—Horas de pago de diez a trece.

Clases pasivas

Día 20 — Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 21.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 23.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 24.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 25.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 26.—Cruces y medallas.

Día 27.—Todas las nóminas sin distinción.

Día 28.—Todos los días sin distinción.

Nota.—Estos pagos, referentes a las Clases pasivas se efectuarán única y exclusivamente por la mañana de diez a trece, a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Burgos, 18 de abril de 1956.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

—:—

Se anuncia un concurso entre Peones Camineros al servicio de las carreteras del Estado de esta provincia, para proveer 8 plazas de Capataces de Entrada, actualmente vacantes, y 6 de aspirantes, en la plantilla asignada a la misma.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Veniales de fecha 10 de marzo próximo pasado, para celebrar el concurso que arriba se indica, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de agosto de 1940, y a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, se convoca a concurso para proveer dichas vacantes entre los Peones Camineros afectos a esta Jefatura, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª Condiciones y conocimientos para tomar parte en el concurso

- a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de 50 años.
- c) Las demás condiciones y conocimientos que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.
- d) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
- e) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
- f) Medir y reconocer los mate-

riales correspondientes para las obras.

g) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

h) Relantear la construcción de un peralte.

i) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

j) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firme de macadam bituminoso.

k) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según naturaleza y los casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

l) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

m) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

n) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

o) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

p) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

q) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

2.º Documentos

Las instancias solicitando la admisión al concurso, deberán reintegrarse con una póliza de 1,55 pesetas, y se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, debiendo ser presentadas antes del día 22 de mayo del corriente año.

En la instancia se expresarán el nombre y los apellidos del solicitante, edad, naturaleza, residencia y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como mérito.

Una vez terminado el plazo de admisión de las mismas se formará la correspondiente relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al mismo tiempo que se señalará día y hora y lugar para realizar los exámenes. Esta relación estará también expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Burgos, 13 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Compras y subastas

Habiendo solicitado D. Manuel Sánchez Romero, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de la calle Salas, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 17 de abril de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Instruido expediente de habilitación de créditos sin transferencia, por existir superávit del ejercicio

anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Abajo, 16 de abril de 1956.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Alcaldía de Frandovínez

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario municipal del ejercicio en curso, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Frandovínez, a 14 de abril de 1956.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Formado el padrón lista cobratoria para el cobro de Seguros Sociales, de las fincas exentas de la contribución rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Valle de Valdelucio, 10 de abril de 1956.—El Alcalde, Epimaco Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO
Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS